

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa -Presidencia-



RESOLUCION Nº 8 6 /2021

Santa Rosa, 15 de abril de 2021.

Visto: El Expediente Nº 36014/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS S/Llamar a concurso de ascenso para cubrir una categoría de Jefe de Despacho en la Secretaría de Sistemas y Organización de la Primera Circunscripción Judicial (Sector Servicios Técnicos)"; y

Considerando: Que a fs. 1, mediante Nota Nº 015/21 SyO cursada por el Sr. Secretario de la Secretaría de Sistemas y Organización, Ing. Mario Luis Accattoli, se solicita llamar a concurso de ascenso para cubrir una categoría de Jefe de Despacho en la Primera Circunscripción Judicial -Sector Servicios Técnicos-.

Que, a fs. 4, mediante correo electrónico el mencionado funcionario indica que, el referido concurso deberá ser cerrado a la Secretaría de Sistemas y Organización de la Primera Circunscripción Judicial y, en la citada notada, solicita que el orden de mérito del concurso mantenga vigencia para facilitar, en caso de que las condiciones jerárquicas de los cargos lo permitan, el ascenso en cascada de los postulantes que integran dicho orden.

Que, a fs. 5/vta. la Secretaría de Recursos Humanos deja constancia, que la categoría indicada se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, en razón de la asignación determinada según Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 3311 art. 11-.

Que, respecto de la jerarquización de los empleados de la Secretaría de Sistemas y Organización -Sector Servicios Técnicos- se considera factible, implementar a dicho concurso, un sistema de ascenso en cascada ascendente, manteniendo la vigencia del orden de mérito que se establezca.

Den

Que, es dable aclarar que, solo en el caso que el agente promocionado libere una categoría superior a la que revisten los restantes postulantes, se concretará la promoción simultánea de los postulantes que sigan en el orden de mérito.

Que asimismo, en el mencionado informe se detallan las pautas a seguir para llevar a cabo el proceso de selección.

Que, conforme lo indicado por el Director General de Administración, en concordancia con lo sugerido por la Secretaría de Recrusos Humanos, el jurado evaluador será integrado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Sistema y Organización, Ing. Mario Luis Accattoli, en carácter de Presidente, y la Sra. Prosecretaria, Alejandra Daduch.

Que, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo Nº 2083 y modificatorio Nº 3459, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso, para cubrir la categoría de Jefe de Despacho -Sector Servicios Técnicos- en la Secretaría de Sistemas y Organización de la Primera Circunscripción Judicial.

Que, de acuerdo a las "Normas de resolución de cuestiones relativas a la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia", aprobadas por Acuerdo Nº 3615, los asuntos atinentes al ejercicio de dicha función deben ser resueltas por la Presidencia del Cuerpo.

Por ello, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia R E S U E L V E:

Primero: Llamar a concurso de ascenso para cubrir la categoría Jefe de Despacho -Sector Servicios Técnicos- en la Secretaría de Sistemas y Organización de la Primera Circunscripción Judicial.



Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa -Presidencia-



Segundo: El presente concurso se regirá por las Bases para el Sistema de Ascenso aprobadas por el Acuerdo Nº 2083 y modificatoria Nº 3459.

Tercero: El Jurado estará conformado por el Sr. Secretario de la Secretaria de Sistemas y Organización, Ing. Mario Luis Accattoli, en carácter de Presidente, y además integrado por la Prosecretaria, Alejandra Daduch.

Cuarto: Delegar en el Sr. Presidente del Jurado la designación del Secretario del concurso.

Quinto: Establecer que el Jurado deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, a contar desde la recepción de las actuaciones remitidas por la Secretaría de Recursos Humanos.

Sexto: Para el caso de que exista un único postulante inscripto, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de ocho (8) días hábiles.

Séptimo: No podrán intervenir los empleados sancionados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de la presente resolución, ni quienes se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de tres meses, continuos o discontinuos en los dos últimos años.

Octavo: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo" que forma parte de la presente.

Noveno: Se implementará un sistema de ascenso en cascada ascendente, manteniendo la vigencia del orden de mérito que se establezca en el presente concurso. En tal sentido, solo en el caso de que el agente promocionado libere una categoría superior a la que revisten los demás postulantes se concretará la promoción simultánea de los postulantes que sigan en el orden de mérito.

Décimo: Disponer la publicación del llamado a concurso en la página Web del Poder Judicial -justicia.lapampa.gob.ar-.

Undécimo: Registrese. Notifiquese. Protocolicese.

Cr. DIEGO EZEQUIEL AGUIRRE DIRECTOR GRAL DE ADMINISTRACION SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA

PRESIDENTE

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa -Presidencia-



ANEXO

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

- 1º) Se requerirá a los postulantes:
- * Experiencia en:
- Trabajos relacionados con área de Sistemas Informáticos.
- Conocimientos en configuración de parámetros de redes informáticas en pc
- Conocimientos en reparación y configuración de computadoras personales.
- * Conocimientos complementarios:
- Windows PC, Windows Server, software ofimático, software complementarios
- -Configuración de impresoras de produccción
- -Conocimientos en tareas multimediales
- -Telefonía fija y móvil
- -Telefonía IP
- 2°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita y otra oral, se podrá determinar que dichas evaluaciones se realicen de forma remota utilizando al efecto herramientas informáticas que se crea conveniente y que en cada caso en particular pueda

implementarse.

- 3°) El Jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los postulantes, con un mínimo de diez días de anticipación.
- 4°) La suma de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones escrita y oral, será la nota final correspondiente a la oposición.
- 5°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición será el que determine el Jurado, estableciendo el orden de mérito de los concursantes.
- 6°) Del orden de mérito se notificará a los participantes, poniéndolos en

conocimiento del resultado final obtenido, asimismo deberá comunicarse el mismo a la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

7°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los goncursantes.

Cr. DIEGO EZEQUIEL AGUIRRE DIRECTOR GRAL DE ADMINISTRACION SUPERIOR THIBUNAL DE JUSTICIA Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA

PRESIDENTE

SURERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

15/ABR/"21 15:00 SEC RRHH